



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO DE PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012”

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 292 del Estatuto Tributario Municipal de Palmira Acuerdo 071 del 22 de noviembre de 2010 y demás normas procedentes y concordantes.

CONSIDERANDO

Que se hace necesario fijar el calendario tributario para el pago del Impuesto Predial Unificado para la vigencia fiscal 2012 en el Municipio de Palmira.

Que de conformidad con lo estipulado por el artículo 292 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010 subrogado en parte por el acuerdo 087 de Noviembre 2011 le corresponde a la Secretaría de Hacienda Municipal fijar el Calendario Tributario los lugares y fechas para el pago de dicho impuesto municipal.

Que el pago del Impuesto Predial Unificado se hará por ventanilla en los bancos y demás entidades financieras autorizadas para recaudar y deberá realizarse en efectivo, cheque de gerencia, tarjeta de crédito, dación en pago o cruce de cuentas.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la suscrita Secretaria de Hacienda del Municipio de Palmira Valle del Cauca

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las fechas y lugares de pago para el Impuesto Predial unificado en el Municipio de Palmira para la vigencia 2012.

El Impuesto Predial Unificado se causa el primero de enero de cada año y para el periodo gravable del 2012, se deberá pagar dando cumplimiento a las siguientes fechas:

TRIMESTRE	FECHA LÍMITE DE PAGO
Enero 01 a Marzo 30 de 2012	30 de Marzo de 2012.
Abril 01 a Junio 29 de 2012	29 de Junio de 2012.
Julio 01 a Septiembre 28 de 2012.	28 de Septiembre de 2012.
Octubre 01 a Diciembre 28 de 2012	28 de Diciembre de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: COBRO DE INTERESES MORATORIOS: Los intereses moratorios se liquidarán por cada día calendario de retardo en el pago del impuesto según las fechas determinadas en este artículo, a la Tasa Efectiva de Usura certificada por la Superintendencia Financiera (Ley 1066 de 2006).



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

CIÓN TRIBUTARIA

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 04-29-2011

RESOLUCION

TRD: 1150.22.9.001

Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features

ARTÍCULO TERCERO: LUGARES DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: El pago se hará a través de las siguientes entidades financieras autorizadas por la Administración Municipal.

Tesorería del Municipio (Sucursal Banco de Occidente).
Banco de Occidente
Banco AV-Villas
Banco Davivienda
Banco Caja Social

ARTICULO CUARTO: VIGENCIAS

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y tiene efectos fiscales a partir del primero (02) de Enero de 2012 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira (Valle) a los Dos (02) días del mes de Enero de dos mil Doce (2012).


MARIA EUGENIA FIGUEROA VELEZ
Secretaria de Hacienda Municipal.

Proyectó: Dr. Rafael Uribe Agredo-
Profesional Especializado Grado 2
Administración Tributaria.

Elaboro: Dra. Sixta Tulia Ruiz
Profesional Universitario
Grupo Fiscalización- Administración Tributaria